

## DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

### AREA DE COORDINACION POLITICA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL AÑO 2016 DEL ÁREA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº. 140 de 18 de Junio de 2004 y modificación publicada en el B.O.P. nº 30 de 14 de Febrero de 2006, se efectúa convocatoria pública de subvenciones en materia de Educación para el Desarrollo que se otorgarán mediante concurrencia competitiva, y tendrán como regulación la presente convocatoria, que formarán parte del convenio que a tal efecto se suscriba, rigiéndose de forma supletoria por las disposiciones de la Ordenanza mencionada y de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aplicación de la Disposición Adicional 8ª de esta última.

1. Objeto, condiciones y finalidad.

El objeto y finalidad de la presente convocatoria es apoyar proyectos de educación para el desarrollo a través de ONGD sin ánimo de lucro dirigidos a la población de los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Cádiz, orientados a encaminar a través de conocimientos, actitudes y valores, a promover una ciudadanía global generadora de una cultura de la solidaridad comprometida en la lucha contra la pobreza y la defensa de los Derechos Humanos.

Quedan expresamente excluidas de la presente convocatoria aquellas materias que sean susceptibles de convocatorias de subvenciones específicas de otra Administración, o sean objeto de competencia de otro Área o Servicio de la Diputación de Cádiz.

2. Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento.

Corresponde a la instrucción del procedimiento al Diputado de Coordinación Política, tal como se recoge en el art. 5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cádiz, siendo competente para resolver la Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, poniendo fin a la vía administrativa la resolución que por éste se dicte.

3. Aplicación presupuestaria. Partida presupuestaria 02/231J/48000

4. Cuantía total máxima de las subvenciones convocadas. La cuantía máxima con la que se dota la presente convocatoria de subvenciones es de cincuenta mil euros (50.000.-€).

5. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones. Las subvenciones de esta convocatoria podrán ser compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad.

5.1. Ninguna entidad recibirá más de 6.000 € de esta convocatoria. Al menos un 5% del coste total del proyecto serán aportes en efectivo de los fondos propios de la ONGD, que deberán ser debidamente justificados.

No puede producirse sobrefinanciación de ninguna actividad subvencionada. De producirse, la entidad deberá, a la mayor brevedad, comunicarlo por escrito a la Diputación Provincial de Cádiz, Servicio de Cooperación Internacional para que se modifique el acuerdo de concesión. El citado servicio podrá exigir el reintegro de la subvención cuando tenga conocimiento de que una entidad que ha recibido subvención de la Diputación ha percibido otra u otras subvenciones incompatibles con la otorgada, sin haber efectuado la correspondiente renuncia.

Como regla general, se otorgará la cuantía total solicitada para el proyecto. No obstante, la comisión podrá, en el supuesto de que no sea posible, repartir la totalidad de la cuantía destinada a esta convocatoria y con el fin de que no sobre remanente alguno proponer una financiación parcial de algún proyecto o alguna minoración a la cuantía expresada en los proyectos. En este caso, se permite que la entidad, con el consentimiento de esta Diputación, haga alguna modificación al proyecto original.

A los efectos de consideración de las subvenciones, la Excm. Diputación Provincial de Cádiz podrá financiar gastos directos en los siguientes términos:

a) Se considerarán gastos directos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. Y se recuerda que en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

b) La partida de personal responsable del proyecto, será considerada como gasto directo subvencionable. La cantidad asignada a personal deberá corresponder con la realización de las actividades previstas y subvencionadas por esta Diputación no superando en ningún caso el 70% de la subvención concedida.

6. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Las Organizaciones No Gubernamentales, además de los requisitos generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán reunir los siguientes:

6.1. Estar legalmente constituida e inscritas en el Registro correspondiente a su naturaleza fiscal a fecha de la convocatoria de subvenciones, al mismo tiempo se recomienda inscribirse en el Registro de Asociaciones de la Diputación de Cádiz. ([dipucadiz.es/sede/ciudadana](http://dipucadiz.es/sede/ciudadana)).

6.2. Carecer de ánimo de lucro.

6.3. Contar con delegación o representante en la provincia de Cádiz.

6.4. Indicar expresamente en sus estatutos que entre sus objetivos se encuentran la realización de proyectos de cooperación internacional y educación para desarrollo en relación con los fines de la organización de desarrollo social y económico de países empobrecidos.

6.5. En caso de haber recibido subvenciones con anterioridad por parte de esta Diputación Provincial, deberán haber presentado las memorias finales técnicas y financieras del proyecto de referencia, con expresa justificación de los gastos correspondientes, por el total de la cantidad subvencionada por esta Diputación Provincial.

6.6. La ONGD solicitante solo presentará un proyecto por municipio. Los proyectos han de basarse en talleres de educación para el desarrollo que se pueden llevar a cabo tanto el ámbito educativo formal como en el no formal, quedando excluidas acciones (exposiciones, jornadas o similares) que no formen parte de un proyecto global de

Educación para el Desarrollo. En caso de que coincidan dos o más ONGD en un mismo municipio, se consensuará junto con Diputación de Cádiz dónde irá cada uno de los proyectos.

6.7. Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditando la experiencia en actividades de educación para el desarrollo y capacidad operativa necesaria para ello. A estos efectos será necesario que la constitución legal de las ONGD que concurren a estas ayudas y subvenciones hayan tenido lugar como mínimo un año antes de la publicación de esta convocatoria, presentando la documentación acreditativa de su experiencia.

6.8. Estar al corriente en sus obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma correspondiente y con la Seguridad Social.

El cumplimiento de los citados requisitos deberán mantenerse durante la totalidad del plazo de ejecución de la acción subvencionada.

7. Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, que habrán de ajustarse al modelo que acompaña al anuncio de esta convocatoria podrán presentarse en el Registro General de esta Diputación, o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante los 20 días naturales siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las ONGD que remitan la solicitud por registro distinto al de la Diputación Provincial de Cádiz, deberán comunicarlo obligatoriamente a este Servicio a través del correo electrónico: [solidaridad@dipucadiz.es](mailto:solidaridad@dipucadiz.es), en caso de no comunicarlo quedará excluido del proceso de la convocatoria.

8. Documentos e informaciones que deben acompañarse. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación :

8.1. Instancia de solicitud (Anexo I), ([dipucadiz.es/cooperacion/convocatorias](http://dipucadiz.es/cooperacion/convocatorias))

8.2. Proyecto y presupuesto desglosado por actividades en formato papel y digital.

8.3. Memoria en formato digital de las actividades realizadas por la entidad solicitante el año anterior, que contenga un balance de los proyectos ejecutados y fuentes de financiación.

8.4. Compromiso expreso de justificación de gastos según lo indicado en el punto 12 de esta convocatoria.

8.5. Los Estatutos actualizados que acrediten la personalidad y capacidad de la ONGD y su inclusión en el registro correspondiente, en originales o copias compulsadas.

8.6. Fotocopia compulsada del DNI. o C.I.F. de la persona que formula la petición en nombre de la entidad así como documento que acredite la representación de la misma. Serán válidos tanto un poder notarial como el reconocimiento del representante legal por parte de la secretaria general de la Diputación.

8.7. Certificación (original o copia cotejada) acreditativa de estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Estado y con la Comunidad Autónoma correspondiente.

8.8. Certificación (original o copia cotejada) acreditativa de estar al corriente en los pagos con la Seguridad Social.

8.9. Declaración responsable del representante legal de la entidad en la que se haga constar que la misma está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial de Cádiz.

8.10. Declaración responsable del representante legal de la entidad en la que se haga constar que la misma cumple con los que requisitos exigidos por el artículo 13 de la mencionada Ley General 38/2003 de 17 Noviembre.

8.11. En caso de haber entregado la documentación requerida en anteriores convocatorias y teniendo la validez en el tiempo, no será necesario adjuntarla, indicando la fecha en la que se entregó (ley 30/92 de 26 de noviembre de procedimiento administrativo común).

9. Criterios de valoración de las solicitudes y baremación.

La valoración de los proyectos por parte de la Comisión de Valoración, actuará según lo previsto en el artículo 7.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cádiz y se ajustará a los siguientes criterios :

9.1 Evaluación técnica del Proyecto 15% (hasta 1,5 puntos)

9.2 Efecto e impacto del Proyecto sobre las personas beneficiarias en los ámbitos de sensibilización, formación y movilización social. 20% (hasta 2 puntos)

9.3 Presencia transversal de la perspectiva de Género, Interculturalidad, la defensa de los Derechos Humanos y el respeto por el Medio Ambiente utilizando proveedores locales o provinciales, usando productos ecológicos, reciclados, de comercio justo, etc. minimizando el impacto ambiental del proyecto 10% (hasta 1 punto)

9.4 Experiencia de la entidad solicitante en la provincia de Cádiz 10% (hasta 1 punto)

9.5 Proyecto de larga duración en el municipio 15% (hasta 1,5 puntos)

9.6 Trabajo en red y fomento de la participación ciudadana 20% (hasta 2 puntos)

9.7 Proyectos innovadores y creativos 10% (hasta 1 punto)

No se considerarán para su valoración aquellos proyectos, presentados por ONGD, que en convocatorias anteriores hayan obtenido subvención de esta Diputación, para realizar cualquier tipo de actividades, y de las que no se disponga, a la fecha de presentación de la nueva solicitud, de las respectivas memorias justificativas de final de proyecto, tanto técnicas como económicas.

10. Plazo de resolución y notificación.

10.1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 3 meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

10.2. La notificación de los proyectos aprobados se efectuará en el lugar que se haya indicado en la solicitud como domicilio. El silencio administrativo debe entenderse como la desestimación del proyecto y deberán recoger la documentación en el Área de Coordinación Política. Cooperación Internacional, en un plazo no mayor de 1 mes desde la aprobación. Pasado ese plazo el material no podrá ser reclamado.

10.3. Se publicará una Resolución Provisional en el Tablón de Edictos ([dipucadiz.es/sede/ciudadania](http://dipucadiz.es/sede/ciudadania)) de la Diputación de Cádiz. Se dará cuenta a las entidades subvencionadas, que deberán comunicar la aceptación de las condiciones de la propuesta de resolución en el plazo de 10 días naturales, desde la Resolución Provisional, acompañando a ésta el resto de la documentación exigida, así como la reformulación del proyecto, con objeto de ajustar los compromisos y actuaciones a la subvención que se le fuese a otorgar, siempre en el marco de lo establecido en esta Convocatoria. Si no ocurriera

así se denegaría la subvención.

10.4. Contra la resolución correspondiente o contra la desestimación de solicitudes en las que no recaiga resolución expresa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicte o debiera dictar el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

10.5. La concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Cádiz al amparo de esta convocatoria no comporta obligación alguna para subvencionar proyectos similares en posteriores ejercicios.

10.6. Las resoluciones aprobadas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

11. Forma, secuencia del pago y requisitos exigidos para el abono.

Con carácter general las subvenciones serán abonadas en un solo pago al finalizar el proyecto y una vez entregada la justificación de las mismas. La entidad beneficiaria deberá aportar la siguiente documentación:

a) En caso de haber recibido subvenciones con anterioridad por parte de esta Diputación Provincial, deberán haber presentado las memorias finales técnicas y económicas del proyecto de referencia por el total de la cantidad subvencionada por esta Diputación, con expresa justificación de los gastos correspondientes.

b) Memoria justificativa del proyecto subvencionado.

c) Comunicación por parte del representante legal de la organización para identificar la cuenta y la entidad bancaria en la que se abonaría la subvención.

12. Plazo y forma de justificación.

La justificación del gasto realizado deberá producirse ante la Diputación Provincial como máximo dentro del año correspondiente a la concesión de la subvención de la presente convocatoria, como fecha límite el 3 de noviembre de 2016.

Se deberá presentar facturas originales, para poderlas sellar y compulsar, así como una declaración jurada de que corresponden a gastos imputados al proyecto subvencionado por la Diputación de Cádiz. Se excluye cualquier tipo de recibo o similar.

Las facturas originales, selladas y tramitadas, pueden ser recogidas en el Área de Coordinación Política. Cooperación Internacional.

13. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

13.1. Las entidades a las que se les conceda subvenciones para la ejecución de proyectos de educación para el desarrollo, están obligadas a:

a) Iniciar, ejecutar y presentar la memoria justificativa del proyecto subvencionado entre el 1 de enero de 2016 y el 3 de noviembre de 2016.

b) Comunicar por escrito el inicio de la ejecución del proyecto, lugar de ejecución y conformidad del mismo y la fecha de finalización prevista, con antelación suficiente.

c) Presentar en el Área de Coordinación Política. Cooperación Internacional de la Diputación Provincial de Cádiz la memoria final, técnica y económica del proyecto de referencia según lo indicado en el punto 12.

13.2. En relación a los supuestos anteriores, la entidad solicitante presentará la siguiente documentación:

a) Certificación del/la representante legal de la entidad solicitante relativa a los objetivos conseguidos, actividades y gastos realizados.

b) Cualquier documentación que permita la adecuada comprobación de la ejecución del gasto y del grado de consecución de los objetivos inicialmente planteados.

13.3. Las ONGD que hayan recibido subvenciones para la ejecución de acciones de educación para el desarrollo quedan obligadas a comunicar cualquier eventualidad que altere o dificulte gravemente los objetivos, plazos y distribución de los fondos del proyecto subvencionado. Se necesitará la autorización previa y expresa de la Diputación Provincial de Cádiz para cualquier modificación sustancial de un proyecto.

13.4. En toda información o publicidad que se haga de los proyectos subvencionados, deberá constar el logotipo de la Diputación Provincial de Cádiz, así como el del Ayuntamiento del municipio correspondiente.

13.5. Los proyectos deberán coordinarse con el resto de las actividades de Educación para el Desarrollo puestas en marcha por este Servicio de Cooperación Internacional y el Ayuntamiento correspondiente.

14. Criterios aplicables a los posibles incumplimientos de condiciones.

Se procederá a la invalidez de la resolución de concesión y al reintegro de las cantidades percibidas según lo previsto en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, Ley General de Subvenciones.

En todo lo no previsto en esta convocatoria, le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento del citado cuerpo legal y la Ordenanza General de Subvenciones de Diputación Provincial de Cádiz, de 7 de marzo de 2016. El Vicepresidente Primero, Diputado del Área de Coordinación Política. Fdo.: Juan Carlos Ruiz Boix.

ANEXO I

INSTANCIA DE SOLICITUD PARA LA CONVOCATORIA DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO 2016

D/Dª. ...., con N.I.F. nº..... y domicilio a efectos de notificaciones en ....., actuando (en nombre propio / en representación de ....., con C.I.F. ....), y nº registro.....

EXPONGO:

Primero.- Que he tenido conocimiento de la convocatoria pública efectuada por esa Diputación para la concesión de subvenciones en materia de Educación para el Desarrollo, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz del día ...

Segundo.- Que (el que suscribe / mi representado/a) reúne los requisitos exigidos para ser beneficiario/a de las ayudas convocadas, según acreditado mediante la documentación requerida al efecto, que acompaño.

Tercero.- Que acepto expresamente las bases reguladoras de la convocatoria y me comprometo al cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en las mismas.

Cuarto.- Que (no he solicitado ni me han sido concedidas para la misma finalidad otras subvenciones procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales/he solicitado o me han sido concedidas las siguientes subvenciones para la misma finalidad:

Órgano concedente:....., Fecha solicitud: ....., Fecha concesión:....., Importe:.....

Datos de la organización solicitante:		
Denominación Oficial:		
Representante legal:		
Fecha de constitución:	CIF:	
Domicilio:		
Teléfono:	Fax:	E-mail:
Persona(s) responsable(s) del proyecto:		
Nombre y apellidos:		
Domicilio a efectos de notificaciones:		
Cargo:	DNI:	
Teléfono:	Fax:	E-mail:
Datos de la convocatoria:		
Año:		
Fecha de Boletín Oficial:		
Datos del proyecto		
Nombre:		
Municipio donde se desarrollará el proyecto - Indicar orden de preferencia:		
1		
2		
3		
Importe Total:	Importe Solicitado:	
Fecha Inicio:	Fecha Finalización:	

Por lo expuesto,

SOLICITO Ser admitido al procedimiento convocado y me sea concedida una subvención de ..... euros para la finalidad indicada.

Fecha y firma.

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ  
En Virtud del artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) le informo de que los datos de carácter personal que Vd. nos proporciona a través de esta solicitud serán incorporados al fichero "Cooperación Internacional" titularidad de la Diputación de Cádiz, con la finalidad de la gestión de datos relativos a actividades de subvenciones en esta materia. Los datos de carácter personal que le solicitamos son absolutamente necesarios para gestionar adecuadamente su solicitud, por lo que es obligatorio que rellene los campos oportunos y en caso de que no nos los proporcione no podremos atender debidamente su solicitud. Los afectados cuyos datos sean objeto de tratamiento podrán ejercer gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la legislación vigente, mediante escrito presentado en el Registro General de la Diputación de Cádiz (Edificio Roma), Avenida Ramón de Carranza, 11-12. 11071 Cádiz o por el procedimiento correspondiente en Sede Electrónica. **Nº 17.033**

## AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS

### SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

#### UNIDAD DE GESTION CENSAL, CATASTRAL Y TRIBUTARIA

ALGAR

EDICTO

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2016 del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio de delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha seis de noviembre de dos mil catorce, y entrada en vigor para este tributo con fecha diecisiete de enero de dos mil quince, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de Algar y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Algar y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere a:

- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados. EL

Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos. Fdo.: Salvador Jesús Solís Trujillo. **Nº 17.056**

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS  
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA  
UNIDAD DE GESTION CENSAL, CATASTRAL Y TRIBUTARIA  
ALGODONALES  
EDICTO**

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2.016 del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio de delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha dieciocho de junio de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha uno de enero de dos mil diez, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de Algodonales y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Algodonales y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere a:

- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados. EL Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos. Fdo.: Salvador Jesús Solís Trujillo. **Nº 17.063**

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS  
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA  
UNIDAD DE GESTION CENSAL, CATASTRAL Y TRIBUTARIA  
EL GASTOR  
EDICTO**

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2.016 del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio de delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha tres de julio de dos mil catorce, y entrada en vigor para este tributo con fecha veinte de diciembre de dos mil catorce, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de El Gastor y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Gastor y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere a:

- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados. EL Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos. Fdo.: Salvador Jesús Solís Trujillo. **Nº 17.065**

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS  
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA  
UNIDAD DE GESTION CENSAL, CATASTRAL Y TRIBUTARIA  
GRAZALEMA  
EDICTO**

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2.016 del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio de delegación de competencias

suscrito entre ambas Administraciones con fecha veintisiete de noviembre de dos mil catorce, y entrada en vigor para este tributo con fecha diecisiete de abril de dos mil quince, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de Grazalema y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Grazalema y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere a:

- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados. EL Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos. Fdo.: Salvador Jesús Solís Trujillo. **Nº 17.066**

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS  
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA  
UNIDAD DE GESTION CENSAL, CATASTRAL Y TRIBUTARIA  
JIMENA DE LA FRONTERA  
EDICTO**

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2.016 del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio de delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha veintitrés de abril de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha uno de enero de dos mil diez, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de Jimena de la Frontera y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere a:

- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados. EL Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos. Fdo.: Salvador Jesús Solís Trujillo. **Nº 17.067**

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS  
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA  
UNIDAD DE GESTION CENSAL, CATASTRAL Y TRIBUTARIA  
LA LINEA DE LA CONCEPCION  
EDICTO**

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2.016 del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio de delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha veinte de febrero de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha uno de enero de dos mil diez, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de La Linea de la Concepción y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Linea de la Concepción y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública

de esta lista cobratoria que se refiere a:

**- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.**

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados. EL Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos. Fdo.: Salvador Jesús Solís Trujillo. **Nº 17.068**

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS**

**SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA  
UNIDAD DE GESTION CENSAL, CATASTRAL Y TRIBUTARIA  
PATERNA DE RIVERA**

**EDICTO**

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2.016 del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio de delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha veinte de noviembre de dos mil ocho, y entrada en vigor para este tributo con fecha uno de enero de dos mil diez, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de Paterna de Rivera y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Paterna de Rivera y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere a:

**- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.**

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados. EL Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos. Fdo.: Salvador Jesús Solís Trujillo. **Nº 17.069**

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS**

**SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA  
UNIDAD DE GESTION CENSAL, CATASTRAL Y TRIBUTARIA  
PRADO DEL REY**

**EDICTO**

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2.016 del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio de delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha uno de enero de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha uno de enero de dos mil diez, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de Prado del Rey y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Prado del Rey y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere a:

**- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.**

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados. EL Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos. Fdo.: Salvador Jesús Solís Trujillo. **Nº 17.071**

**AREA DE PRESIDENCIA  
SECRETARIA GENERAL**

Irene García Macías, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, en uso de las atribuciones que me están conferidas, he resuelto dictar con esta fecha el

siguiente DECRETO

Por Resolución de la Presidencia de 2 de julio de 2015, conforme a lo establecido en los artículos 35 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 55, 61 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se determinaron las Áreas de responsabilidad política a las que se adscribieron los servicios administrativos, así como la delegación del ejercicio de determinadas atribuciones en los Diputados/as Provinciales. Correspondiendo a la Presidencia, según lo dispuesto en el art. 65 y siguientes del mencionado Reglamento, determinar las delegaciones tanto genéricas como específicas. En consecuencia,

**DISPONGO**

Delegar las competencias en materia de contratación en el Diputado Delegado para el Área de Servicios Económicos D. Jesús Solís Trujillo, adscribiéndose a dicha Área la Central de Contratación.

La Presidenta.

**Nº 17.511**

**ADMINISTRACION LOCAL**

**AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA  
ANUNCIO**

Con fecha 25 de febrero del corriente el Ayuntamiento Pleno acordó en sesión ordinaria, la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Consejo Municipal de Servicios Sociales, órgano de participación ciudadana de este Ayuntamiento.

El acuerdo y expediente se someten al trámite de información pública por plazo de 30 días desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, a los efectos de que los interesados puedan examinarlo en horario y día hábil, y presentar cuantas alegaciones estimen oportunas, que serían resueltas por el Pleno Municipal. A estos efectos el expediente se encontrará puesto de manifiesto en las dependencias de la Delegación Municipal de Servicios Sociales, sitas en la calle Fraile s/n de esta ciudad.

En caso de no presentarse ninguna alegación, el acuerdo de aprobación inicial del citado Reglamento se entenderá definitivo de forma automática.

Lo que se hace público para general conocimiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Chiclana de la Fra., a 26 de febrero de 2016. EL TTE. DE ALCALDE, DELEGADO DE SERVICIOS SOCIALES, Fdo.: Francisco José Salado Moreno.

**Nº 14.629**

**AYUNTAMIENTO DE OLVERA  
ANUNCIO**

**PRESUPUESTO GENERAL Y PLANTILLA DE PERSONAL  
EJERCICIO DE 2016**

En la Secretaría de esta Entidad Local y conforme dispone el art. 169 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentran expuestos al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2016 y la Plantilla de Personal, aprobados inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2016.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo citado, y por los motivos taxativamente expuestos en el apartado 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el B.O.P. de Cádiz.
- Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento de Olvera.

Olvera, a 1 de marzo de 2.016. EL ALCALDE. Fdo.: Francisco Párraga Rodríguez. **Nº 14.968**

**AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA  
EDICTO**

Aprobado definitivamente el expediente de la I MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera del actual ejercicio, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que las referidas modificaciones resumidas por capítulos, son las siguientes:

**ESTADO DE GASTOS**

Captº I	Consignación actual	25.089.272,90.- □
	Bajas	377.752,99.- €
	Consignación final	24.711.519,91.- □
Captº II	Consignación actual	16.385.260,73.- €
	Bajas	390.000,00.- €
	Consignación final	15.995.260,73.- €
Captº IV	Consignación actual	18.980.359,58.- €
	Altas	815.904,72.- □
	Bajas	48.151,73.- €
Consignación final		19.748.112,57.- □

Chiclana de la Frontera, a 2 de marzo de 2016. EL TTE. ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA, D. Joaquín Guerrero Bey. **Nº 15.471**

**AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**  
**EDICTO**

Aprobado por la Excm. Corporación Municipal Pleno en sesión celebrada el día 25 de febrero del corriente, expediente relativo a la II MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO 2016, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público el expediente de referencia en la Intervención de Fondos, a efecto de reclamaciones.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 de la referida Ley, podrán presentar cuantas reclamaciones y alegaciones estimen pertinentes, durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente a la fecha de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido el cual y en caso de que no se hubiese presentado reclamación alguna, se considerará definitivamente aprobado.

Chiclana de la Frontera, a 2 de marzo de 2016. EL TTE. ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA, D. Joaquín Guerrero Bey. **Nº 15.472**

**AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA FRONTERA**  
**CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE TRES LICENCIAS DE USO COMÚN ESPECIAL DE ESPACIOS PUBLICOS PARA LA INSTALACIÓN DE CASETAS FERIA Y ROMERIA CASTELLAR DE LA FRONTERA 2016**  
**EDICTO**

Anuncio para el otorgamiento de tres licencias de uso común especial de los espacios de dominio público destinados a casetas de Feria y Romería de Castellar de la Frontera durante la feria 2016

1. Entidad:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Castellar de la Frontera
- b) Dependencia: Delegación de Feria y fiestas
- c) Nº expediente: SEC 54/2016

2. Obtención de documentación e información: delegación de feria y fiestas

- a) Domicilio: Plaza Andalucía s/n 11350
- b) Teléfono: 956693001
- c) Fax:

3. Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta el séptimo día hábil posterior a la publicación del presente anuncio en el BOP, fecha de conclusión del periodo de presentación de solicitudes

4. Objeto:

a) Tipo.- otorgamiento de 3 licencias de uso común especial del dominio público

b) Descripción del objeto.- uso común especial de los espacios de dominio público destinados a casetas de feria durante la feria y Romería de Castellar de la Frontera 2016

c) Nº de licencias: tres:

\* Caseta Municipal (900 m2. Situación con frente de 20 m a la calle Las Rosas, adosada por su linde norte a la caseta "Los Lunares"), y Caseta Los lunares, (250 m2. Situación con frente de 10 m a la calle Las Rosas, adosada por su linde norte al recinto de la piscina municipal).

\* Caseta El Abanico (288 m2. Situación con frente de 12 m a la calle Las Rosas, adosada por su linde sur con la caseta AESCA).

\* Caseta A. Ecuestre del Cristo de la Almoraima AESCA (288 m2. Situación con frente de 12 m a la calle Las Rosas, junto a calle Córdoba)

5.- Periodos de concesión de las licencias: Durante las fechas de feria y romería de Castellar de la Frontera. Concretamente los días 28 de Abril al 1 de Mayo (ambos inclusive)

6.- Tramitación y Procedimiento:

a) Tramitación: urgente

b) Procedimiento: Pujas a la llana (art. 57.3 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía) El día que determine la corporación, que será comunicado a los solicitantes, y en acto público, la mesa que presida el acto requerirá a los interesados para que, de viva voz, formulen sus posturas al alza.

c) Tipo de licitación: Se fija en las siguientes cantidades, teniendo el carácter de mínimas a partir de las cuales se iniciará la puja:

\* Caseta Municipal-Caseta Los Lunares..... 1.500,00

\* Caseta El Abanico ..... 3.000,00 €

\* Caseta A. Ecuestre del Cristo de la Almoraima AESCA ..... 3.000,00 €

d) Garantías Exigidas:

\* Provisional ..... no se exige

\* Definitiva ..... 2% del importe de adjudicación

e) Requisitos específicos de los postores.- Podrán concurrir a la puja las personas físicas y jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con las administraciones públicas y acrediten su solvencia económica, financiera, técnica o profesional. (cláusula 6 del pliego)

7. Presentación de solicitudes:

a) Fecha límite para presentar solicitud: séptimo día hábil siguiente a la publicación del presente edicto en el BOP

b) Forma de presentación de solicitudes.- conforme a la cláusula 6 del pliego en relación con Anexo I y II del mismo

c) Lugar de presentación.- Registro general de entrada del Ayuntamiento de Castellar de la Frontera en horario de atención al público de lunes a viernes. (Plaza de Andalucía s/n)

d) En los lugares indicados en el art.38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre LRJP-PAC

8. Otras informaciones.- ver pliego de condiciones en las oficinas de feria y fiestas del Ayuntamiento de Castellar o en la pagina www.castellardelafrontera.es

Lo que se hace público para general conocimiento en Castellar de la Frontera a 4 de Marzo de 2016. Alcalde. Fdo.: Juan Casanova Correa. **Nº 16.229**

**AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA**  
**EDICTO**

Aprobado por Decreto de la Delegación de Economía y Hacienda de esta Corporación las Listas Cobratorias correspondientes al Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al ejercicio 2016, así como y Tasa por la Utilización Privativa y Aprovechamiento Especial de los Bienes del Mercado de San Salvador y Trascueta, Tasa por Prestación del Servicio de Vigilancia Especial del Mercado y Tasa por la Instalación de Quioscos en la Vía Pública, correspondientes al Segundo Semestre del ejercicio 2015, se expone al público durante el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su examen por parte de quienes tuvieren un interés legítimo, pudiendo interponerse por éstos, el recurso previo de reposición previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de UN MES, a contar desde el inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública de los Padrones.

Transcurrido el periodo de reclamaciones se considerarán firmes los mencionados Padrones con las modificaciones que, en su caso, pudieran acordarse y no surtiendo efecto toda posterior reclamación que no se funde en errores aritméticos o de hecho.

Lo que se hace público para general conocimiento. LA DELEGADA DE HACIENDA, Fdo.: Inmaculada Muñoz Vidal. **Nº 16.233**

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3**  
**JEREZ DE LA FRONTERA**

**EDICTO**

D/Dª JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 43/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. Mª DEL CARMEN GARRIDO JARAMILLO contra LABORATORIO DENTAL ROTA SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 8 de febrero 2016 del tenor literal siguiente:

AUTO

En Jerez de la Frontera, a ocho de febrero de dos mil dieciséis .

Dada cuenta y; HECHOS

PRIMERO.- En los autos 344/15 ,seguidos ante este juzgado ,se dictó sentencia el día nueve de diciembre de 2015 , en la que “ declaraba extinguida la relación laboral con efectos de la presente resolución ( 09/12/15) por ser imposible la readmisión de la demandante por cierre del centro de trabajo y condena a la empresa a indemnizar a la actora en la cantidad de 6.956,38 €. Y estimando la reclamación de cantidad, se condena a la empresa al abono de 3.408,82 €, más el 10% de interés de mora .”

SEGUNDO.-Dicha resolución judicial es firme.

TERCERO.-Que se ha solicitado la ejecución de dichas resoluciones, por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la mismas.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.-Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SEGUNDO.-Que de conformidad con lo dispuesto en los art. 237 y 239 de la L.R.J.R., las sentencias firmes y demás títulos, judiciales o extrajudiciales., se llevarán a efecto en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Civil (art. 548 y ss.) para la ejecución de sentencias y títulos constituidos con intervención judicial, por el Órgano Judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, con las especialidades previstas en la L.R.J.S.

TERCERO.-De conformidad con lo dispuesto en el art. 86.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, el acuerdo pactado en conciliación celebrada ante el Juzgado se llevará a efecto por los trámites de ejecución de Sentencias.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil solicitada la ejecución, siempre que concurren los requisitos procesales, el título ejecutivo no adolezca de ninguna irregularidad formal y los actos de ejecución que se solicitan sean conformes con la naturaleza y contenido del título, el Tribunal dictará auto contenido la orden general de ejecución y despachando la misma, en el que se expresarán los datos y circunstancias previstos en el punto 2 del citado precepto, correspondiendo al Secretario Judicial la concreción de los bienes del ejecutado a los que ha de extenderse el despacho de la ejecución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 545.4 de la L.E.C.

QUINTO.- Salvo que motivadamente se disponga otra cosa, la cantidad

por la que se despache ejecución en concepto provisional de intereses de demora y costas, no excederá para los primeros de los que se devengarán durante 1 año y para las costas del 10% de la cantidad objeto de apremio por principal (art. 251 L.R.J.S.)

SEXTO. - Contra el auto autorizando y despachando ejecución podrá interponerse, en el plazo de TRES DIAS, RECURSO DE REPOSICIÓN, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecidos con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisibles como causa de oposición a la ejecución, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 239,4 de la L.R.J.S.

#### PARTE DISPOSITIVA

S.S<sup>a</sup>. Iltma. DIJO: Procedáse a la ejecución de sentencia dictada en los autos 344/15 el día 9 de diciembre de 2015, contra la entidad "LABORATORIO DENTAL ROTA,S. L." por la cantidad de 10.706,08 € en concepto de principal más la de 1.500 € calculados para intereses y gastos, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes derechos o acciones hasta hacer pago a los ejecutantes de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse, en el plazo de TRES DIAS, RECURSO DE REPOSICIÓN, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecidos con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisibles como causa de oposición a la ejecución

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. AURORA MARIA GARCIA MARTINEZ, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº3 DE JEREZ DE LA FRONTERA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ EL LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA Y para que sirva de notificación al demandado LABORATORIO DENTAL ROTASL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a veintidós de febrero de dos mil dieciséis. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

Nº 14.578

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

#### HACE SABER:

Que en este Juzgado, se siguen los autos núm. 711/2015, sobre Despidos/ Ceses en general, a instancia de JUAN JOSE PICHARDO PRIETO contra MARMOLES TRAFALGAR, S.L., en la que con fecha 17 de febrero de 2016 se ha dictado Sentencia nº 52/16 que sustancialmente dice lo siguiente:

#### FALLO

Estimando la demanda formulada por D. JUAN JOSE PICHARDO PRIETO frente a la Empresa MÁRMOLES TRAFALGAR, S.L. y el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, en acción por DESPIDO, debo calificar y califico de IMPROCEDENTE el despido producido, condenando a la Empresa MÁRMOLES TRAFALGAR, S.L. a estar y pasar por la presente declaración.

Encontrándose la Empresa cerrada, sin actividad, y siendo imposible la readmisión del actor, procede declarar EXTINGUIDA LA RELACIÓN LABORAL formalizada entre las partes a la fecha de la presente resolución, condenando a la Empresa MÁRMOLES TRAFALGAR, S.L. a que abone al actor una indemnización de CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TRES EUROS Y VEINTE CÉNTIMOS (44.503,20€), así como al abono de los salarios de tramitación dejados de percibir en el periodo expresado que ascienden a la cantidad de DIECIOCHO MIL CIENTO DIEZ EUROS Y TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (18.110,33€), más el importe de los salarios del periodo de preaviso, que ascienden a la cantidad de NOVECIENTOS VEINTISIETE EUROS Y QUINCE CÉNTIMOS (927,15€).

Condeno al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL a estar y pasar por la presente declaración y al cumplimiento de sus obligaciones legales con los límites establecidos en el art. 33 del E.T. respecto de su responsabilidad.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando Letrado que habrá de interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que, al anunciar el recurso, deberá depositar la cantidad de trescientos euros

(300,00 Euros) en la cuenta de este Juzgado en el Banco Español de Crédito (Grupo SANTANDER), núm. de cuenta 1255-0000-65-0711-15, y, en el caso de la empresa, acreditar al anunciar el recurso haber consignado en metálico en la citada cuenta las cantidades objeto de la condena, pudiendo sustituirse por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero al primer requerimiento emitido por entidad de crédito, constando la responsabilidad solidaria del avalista. Así mismo, se advierte que el recurrente si estuviera obligado a ello deberá acompañar justificante de haber realizado la autoliquidación de la Tasa al interponer el Recurso de Suplicación.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por SS. el Ilmo. Sr. Magistrado D. Lino Román Pérez, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a MARMOLES TRAFALGAR, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Jerez de la Frontera, a dieciocho de febrero de dos mil dieciséis. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado. Nº 14.589

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

D/D<sup>a</sup> JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

#### HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 314/2015 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. DAVINIA MARIA MERINO MONGE contra PA HABERNOS MATAO SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 14 de Diciembre de 2015 cuya parte dispositiva resulta ser del tenor literal siguiente:

#### PARTE DISPOSITIVA

#### ACUERDO:

a) Declarar al/los ejecutado/s PA HABERNOS MATAO SL en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 7.012,80 € que se entenderá a todos los efectos como provisional

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y Fogasa, debiendo ser la ejecutada notificada por edicto que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº 0049/3569/92/0005001274 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

#### EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado PA HABERNOS MATAO SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 22 de febrero de dos mil dieciséis. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

Nº 14.593

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO. CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr./Sra. LINO ROMÁN PÉREZ, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA, en los autos número 683/2015 seguidos a instancias de ALMUDENA BASTOS BUENO contra TORODENTAL, S.L.U., RAUL MORO MARTIN y JOSE CARLOS TORO BAPTISTA sobre Despidos/ Ceses en general, se ha acordado citar a TORODENTAL, S.L.U., RAUL MORO MARTIN y JOSE

CARLOS TORO BAPTISTA como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 3-MAYO-2016; a las 09:00 horas para la celebración del acto de conciliación a celebrar (en la OFICINA JUDICIAL) ante el Secretario Judicial de este Juzgado y a las 09:30 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Av. Álvaro Domecq, Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a TORODENTAL, S.L.U., RAUL MORO MARTIN y JOSE CARLOS TORO BAPTISTA para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Jerez de la Frontera, a veintidós de febrero de dos mil dieciséis. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

**Nº 14.596**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1  
JEREZ DE LA FRONTERA  
EDICTO. CÉDULA DE CITACIÓN**

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. LINO ROMÁN PÉREZ, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA, en los autos número 882/2015 seguidos a instancias de JUANA MARIA RUIZ-HENESTROSA LAYNEZ contra CENTRO MEDICO EBERS, S.L. sobre Despidos/ Ceses en general, se ha acordado citar a CENTRO MEDICO EBERS, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 13-ABRIL-2016; a las 09:15 horas para la celebración del acto de conciliación a celebrar (en la OFICINA JUDICIAL) ante EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA de este Juzgado y a las 09:45 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Av. Álvaro Domecq, Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a CENTRO MEDICO EBERS, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Jerez de la Frontera, a tres de febrero de dos mil dieciséis. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

**Nº 14.599**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1  
JEREZ DE LA FRONTERA  
EDICTO. CÉDULA DE CITACIÓN**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1052/2015 Negociado: DE. N.I.G.: 1102044S20150002837. De: D/Dª. JOSE JOAQUIN RODRIGUEZ SABORIDO, Contra: D/Dª. AECОВI JEREZ, S.C.A. y ADMINISTRADOR CONCURSAL D. JOSE BLAS FERNANDEZ ESCOBAR

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. LINO ROMÁN PÉREZ, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA, en los autos número 1052/2015 seguidos a instancias de JOSE JOAQUIN RODRIGUEZ SABORIDO contra AECОВI JEREZ, S.C.A. sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a AECОВI JEREZ, S.C.A., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 27-ABRIL-2016; a las 10:45 horas para la celebración del acto de conciliación a celebrar (en la OFICINA JUDICIAL) ante el Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado y a las 11:15 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Av. Álvaro Domecq, Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a AECОВI JEREZ, S.C.A., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Jerez de la Frontera, a quince de febrero de dos mil dieciséis. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex

Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

**Nº 14.601**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1  
JEREZ DE LA FRONTERA  
EDICTO. CÉDULA DE CITACIÓN**

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. LINO ROMÁN PÉREZ, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA, en los autos número 920/2015 seguidos a instancias de ALVARO JESUS FERNANDEZ CABALLERO contra DERCAN COMERCIAL DE GRASAS, S.L. sobre Despidos/ Ceses en general, se ha acordado citar a DERCAN COMERCIAL DE GRASAS, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 13-ABRIL-2016; a las 10:15 horas para la celebración del acto de conciliación a celebrar (en la OFICINA JUDICIAL) ante EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA de este Juzgado y a las 10:45 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Av. Álvaro Domecq, Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a DERCAN COMERCIAL DE GRASAS, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Jerez de la Frontera, a cuatro de febrero de dos mil dieciséis. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

**Nº 14.602**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1  
JEREZ DE LA FRONTERA  
EDICTO**

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se siguen los autos núm. 682/2015, sobre Despidos/ Ceses en general, a instancia de ROCIO MORENO MACIAS contra GESTIONES Y RESTAURACION JJ, S.L., en la que con fecha 15 de febrero de 2016 se ha dictado Sentencia nº 48/16 que sustancialmente dice lo siguiente:

FALLO

Estimando la demanda formulada por Dª. ROCÍO MORENO MACÍAS frente a la empresa GESTIONES Y RESTAURACIÓN JJ, S.L. y el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, en acción de DESPIDO Y CANTIDAD, debo calificar y califico de IMPROCEDENTE el despido producido, condenando a la empresa GESTIONES Y RESTAURACIÓN JJ, S.L. a estar y pasar por la presente declaración y a que, en el plazo de cinco días desde la notificación de la Sentencia, opte entre readmitir a la trabajadora en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o por el abono de una indemnización de QUINIENTOS VEINTITRÉS EUROS Y OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (523,87€), con abono, en el caso de optar por la readmisión, de los salarios de tramitación dejados de percibir desde la fecha del despido (05-12-14) hasta la de notificación de la presente Sentencia a razón de 38,10€ diarios con descuento de los salarios percibidos en otras empresas y de las prestaciones de desempleo.

Condeno asimismo a la empresa GESTIONES Y RESTAURACIÓN JJ, S.L. a que abone a la actora la cantidad de DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO EUROS Y SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (2.624,77€) correspondientes a las retribuciones adeudadas, más el 10% de los conceptos salariales incluidos en dicha cantidad por intereses de mora salarial, así como a la cantidad de CUATROCIENTOS EUROS (400,00€) por las costas devengadas en el presente proceso en las que se encuentran incluidos los honorarios de la Letrada de la actora.

Condeno, asimismo, al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL a estar y pasar por la presente Resolución, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones con los correspondientes límites salariales y legales previstos en el art. 33 del E.T.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoseles saber que contra la presente sentencia cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando Letrado que habrá de interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que, al anunciar el recurso, deberá depositar la cantidad de trescientos euros (300,00 Euros) en la cuenta de este Juzgado en el Banco Español de Crédito (Grupo SANTANDER), núm. de cuenta 1255-0000-65-0682-15, y, en el caso de la empresa, acreditar al anunciar el recurso haber consignado en metálico en la citada cuenta las cantidades objeto de la condena, pudiendo sustituirse por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero al primer requerimiento emitido por entidad de crédito, constando la responsabilidad solidaria del avalista. Así mismo, se advierte que el recurrente si estuviera obligado a ello deberá acompañar justificante de

haber realizado la autoliquidación de la Tasa al interponer el Recurso de Suplicación.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

**PUBLICACIÓN.** Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por SS. el Ilmo. Sr. Magistrado D. Lino Román Pérez, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a **GESTIONES Y RESTAURACION JJ, S.L.**, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Jerez de la Frontera, a dieciséis de febrero de dos mil dieciséis. **EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.** Firmado.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

**Nº 14.605**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1  
JEREZ DE LA FRONTERA  
EDICTO. CÉDULA DE CITACIÓN**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1051/2015 Negociado: DE. N.I.G.: 1102044S20150002839. De: D/Dª. **JUAN MANUEL ROMERO IBAÑEZ.** Contra: D/ Dª. **AECОВI JEREZ, S.C.A.** y **ADMINISTRADOR CONCURSAL D. JOSE BLAS FERNANDEZ ESCOBAR**

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. **LINO ROMÁN PÉREZ**, Magistrado del **JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA**, en los autos número 1051/2015 seguidos a instancias de **JUAN MANUEL ROMERO IBAÑEZ** contra **AECОВI JEREZ, S.C.A.**, sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a **AECОВI JEREZ, S.C.A.**, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 27-ABRIL-2016; a las 10:45 horas para la celebración del acto de conciliación a celebrar (en la OFICINA JUDICIAL) ante el Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado y a las 11:15 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Av. Álvaro Domecq, Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a **AECОВI JEREZ, S.C.A.**, para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Jerez de la Frontera, a quince de febrero de dos mil dieciséis. **EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.** Firmado.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

**Nº 14.607**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1  
CADIZ  
EDICTO**

**D. ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN**, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del **JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ**, doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 1/2015, dimanante de autos núm. 656/12, en materia de Despido, a instancias de **Dª PAULA MUÑOZ SANCHEZ** contra **ASOCIACION MINUSVALIDOS FISICOS Y SENSORIALES VIRGEN DEL CARMEN**, habiéndose dictado Decreto de fecha 18/02/2016 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“...ACUERDO:

a) Declarar a la ejecutada **ASOCIACION MINUSVALIDOS FISICOS Y SENSORIALES VIRGEN DEL CARMEN**, en situación de **INSOLVENCIA TOTAL** por importe de 40.115,70 &euro; (34.813,05 &euro; en concepto de salarios de tramitación más 5.302,65 &euro; en concepto de indemnización), insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de **TRES DÍAS** hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S.”

Y para que sirva de notificación en forma a **ASOCIACION MINUSVALIDOS FISICOS Y SENSORIALES VIRGEN DEL CARMEN**, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas

otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en CADIZ, a dieciocho de febrero de dos mil dieciséis. **ELLETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.** Firmado.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

**Nº 14.611**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1  
CADIZ  
EDICTO**

**D. ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN**, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL **JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ.**

**HACE SABER:**

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1030/2015 a instancia de la parte actora **D/Dª. ISMAEL ARAGON CHAVES** contra **MUTUA GENERAL DE SEGUROS EUROMUTUA** y **NOVOMARMOL CHICLANA S.L.** sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado **RESOLUCION** de fecha 25 de enero de 2016 del tenor literal siguiente:

**PARTE DISPOSITIVA**

**ACUERDO:**

- Tener por desistido a **ISMAEL ARAGON CHAVES** de su demanda frente a **MUTUA GENERAL DE SEGUROS EUROMUTUA** y **NOVOMARMOL CHICLANA S.L.**

- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de **TRES DÍAS** hábiles

**EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Y para que sirva de notificación al demandado **NOVOMARMOL CHICLANA S.L.** actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el **BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA**, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a diecisiete de febrero de dos mil dieciséis. **EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.** Firmado.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

**Nº 14.612**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1  
JEREZ DE LA FRONTERA  
EDICTO. CÉDULA DE CITACIÓN**

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. **LINO ROMÁN PÉREZ**, Magistrado del **JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA**, en los autos número 640/2015 seguidos a instancias de **FRANCISCO DE BORJA ZUÑIGA ENCINAS** contra **GOLETA SADKO SLU** sobre Despidos/ Ceses en general, se ha acordado citar a **GOLETA SADKO SLU** como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día **VEINTIOCHO DE MARZO DE 2016**, A LAS 09:25, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Av. Álvaro Domecq, Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a **GOLETA SADKO SLU** para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Jerez de la Frontera, a dieciséis de febrero de dos mil dieciséis. **EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.** Firmado. **Nº 14.614**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3  
JEREZ DE LA FRONTERA  
EDICTO**

**D/Dª JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE**, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL **JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.**

**HACE SABER:**

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1460/2014 a instancia de la parte actora **D/Dª. MANUEL CORREA GILABERT** contra **GRAND HOTEL LAS PALMERAS SL**, **CYMAR GESTION HOTELERA SL**, **EXCLUSIVE MARKETING HOTEL TOURISM LEISURE SL**, **HALEPENSIS SL** y **FOGASA** sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado **SENTENCIA** de fecha 14/10/2015 del tenor literal siguiente:

**SENTENCIA nº 279/2015**

En la ciudad de **JEREZ DE LA FRONTERA**, a trece de octubre de dos mil quince.



Vistos por mi, Dña. AURORA M. GARCÍA MARTÍNEZ, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de lo Social Nº 3 de Jerez de la Frontera, los presentes autos del orden social nº 1430/2014 en materia de DESPIDO y RECLAMACIÓN DE CANTIDAD, en virtud de demanda interpuesta por Dña. ENCARNACIÓN MOYANO FLORES, asistida del Graduado Social D. ANTONIO ORTEGA JAÉN, frente a las empresas EXCLUSIVE MARKETING HOTEL TOURISM LISURE, con su representante legal D. JOSÉ CARLOS SÁNCHEZ PEÑA; CYMAR GESTIÓN HOTELERA SL, con su representante legal D. FRANCISCO JOSÉ MESA FLORES; HALEPENSIS SL, que no comparece pese a estar citada; GRAND HOTEL LAS PALMERAS, que no comparece pese a estar citada; y emplazado el FOGASA, que no comparece, EN NOMBRE DE S.M EL REY, he pronunciado la siguiente:

#### FALLO

1) Que estimando la excepción de falta de legitimación pasiva alegada por las empresas EXCLUSIVE MARKETING HOTEL TOURISM LEISURE SL y CYMAR GESTIÓN HOTELERA SL, y estimada de oficio respecto de GRAND HOTEL LAS PALMERAS SL, debo ABSOLVER Y ABSUELVO a éstas de los pedimentos efectuados en su contra.

2) Estimando la demanda formulada por Dña. ENCARNACIÓN MOYANO FLORES contra la empresa HALEPENSIS SL y FOGASA, debo DECLARAR Y DECLARO que el despido acordado por la empresa demandada se califica de nulo, declarando extinguida la relación laboral entre las partes a la fecha de la presente resolución, condenado a la empresa HALEPENSIS SL a estar y pasar por la presente declaración y que abone al actor la cantidad de 24.403,12 €, en concepto de indemnización por despido y la cantidad de 17.242,50 €, en concepto de salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido hasta la presente resolución, con descuento en su caso de los salarios percibidos en otras empresas en el mismo periodo.

3) Y estimando la reclamación de cantidad, se condena a la empresa HALEPENSIS SL al abono al actor de la cantidad de 5.580,92 €, en concepto de salarios adeudados y no abonados y vacaciones no disfrutadas, más el 10% de interés de mora.

No hay pronunciamiento respecto del FOGASA, sin perjuicio de sus responsabilidades legales con los límites del art. 33 ET.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse ante este Juzgado en el acto de la notificación de esta sentencia, bastando para ello la manifestación en tal sentido de la parte, de su Abogado, Graduado Social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, o dentro de los cinco días siguientes al en que tenga lugar dicha notificación, por escrito o comparecencia.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, deberá acreditar en su caso, al tiempo de anunciar el recurso, haber ingresado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado nº 4427000065143014 abierta en la entidad BANESTO (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), la cantidad total objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

De igual modo, deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado como depósito la cantidad de 300 € en la cuenta bancaria referenciada con indicación igualmente del número de procedimiento.

Para la interposición del recurso la empresa, deberá acreditar haber ingresado en concepto de tasa judicial la cantidad correspondiente en la cuenta bancaria referenciada con indicación igualmente del número de procedimiento y conforme a lo establecido en la Orden HAP 2662/12 de 13 de diciembre, todo ello sin perjuicio de las exenciones legalmente previstas para recurrir.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado HALEPENSIS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a veintidós de febrero de dos mil dieciséis. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

Nº 14.622

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO. CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. LINO ROMÁN PÉREZ, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA, en los autos número 566/2015 seguidos a instancias de PEDRO BELLIDO PARRA contra CONSTRUCCION DE VIAS FERROVIARIAS (PILOTVIAS, S.L.U.) sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a CONSTRUCCION DE VIAS FERROVIARIAS (PILOTVIAS, S.L.U.) como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 28/03/2016, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente

valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a CONSTRUCCION DE VIAS FERROVIARIAS (PILOTVIAS, S.L.U.) para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Jerez de la Frontera, a diecisiete de febrero de dos mil dieciséis. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

Nº 14.626

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO. CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. LINO ROMÁN PÉREZ, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA, en los autos número 1046/2015 seguidos a instancias de MIGUEL MARTINEZ CEA contra UTE JEREZ UNION TEMPORAL DE EMPRESAS, AUDITEL INGENIERIA Y SERVICIOS SL y EDITEC OBRAS Y PROYECTOS SL sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a UTE JEREZ UNION TEMPORAL DE EMPRESAS, AUDITEL INGENIERIA Y SERVICIOS SL y EDITEC OBRAS Y PROYECTOS SL como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día ONCE DE ABRIL DE 2016, ALAS 10:45 HORAS (Y PREVIAMENTE ALAS 10:15 ANTE EL LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA), para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a UTE JEREZ UNION TEMPORAL DE EMPRESAS, AUDITEL INGENIERIA Y SERVICIOS SL y EDITEC OBRAS Y PROYECTOS SL para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Jerez de la Frontera, a diecisiete de febrero de dos mil dieciséis. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

Nº 14.628

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 SEVILLA EDICTO

D/Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

#### HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 717/2012 a instancia de FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra ROALSAN ENFOSCADOS SL se ha dictado SENTENCIA Nº 390/15, de fecha 1-10-15, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### FALLO

1. ESTIMO la demanda presentada por la FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN frente a ROALSAN ENFOSCADOS, S.L. en reclamación de cantidad.

2. CONDENO a la demandada ROALSAN ENFOSCADOS, S.L. a que pague a la demandante FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN la cantidad total de 324,07 euros por los conceptos y períodos ya indicados.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra esta sentencia NO CABE RECURSO de suplicación, salvo que se formalizase al amparo del art. 193.a) de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social y tuviera por objeto subsanar una falta esencial del procedimiento o la omisión del intento de conciliación o mediación obligatoria previa, siempre que se haya formulado la protesta en tiempo y forma y se haya producido indefensión.

En dicho caso excepcional, podrá anunciarse el recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del T.S.J.A. (Sevilla), cuyo anuncio podrá efectuarse mediante manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, por comparecencia ante este Juzgado o por escrito de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, todo ello en el plazo improrrogable de CINCO DIAS a contar desde el siguiente a la notificación de esta Sentencia.

Si en dicho caso excepcional recurre la empresa condenada, deberá acreditar, al anunciar el recurso de suplicación, la consignación del importe de la condena en la c/c nº 4022-0000-65 con expresión del nº de autos, a efectuar en la entidad BANCO SANTANDER, sucursal sita en calle José Recuerda Rubio de Sevilla, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito; así como deberá efectuar el ingreso del depósito especial de 300,00 euros en la misma cuenta y sucursal; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

Si recurre la empresa condenada, al escrito de interposición del recurso deberá acompañar el justificante de autoliquidación de la TASA por el ejercicio de la potestad jurisdiccional (Ley 10/2012, de 20 de noviembre), con apercibimiento de que en caso

de que no se acompañase dicho justificante, el secretario judicial le requerirá para que lo aporte, no dando curso al escrito de interposición del recurso hasta que tal omisión fuese subsanada; y que la falta de presentación del justificante de autoliquidación no impedirá la aplicación de los plazos establecidos en la legislación procesal, de manera que la ausencia de subsanación de tal deficiencia, tras el requerimiento del secretario judicial, dará lugar a la preclusión del acto procesal y a la consiguiente continuación o finalización del procedimiento, según proceda.

En relación a los datos de carácter personal contenidos en esta resolución, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.-

Y para que sirva de notificación en forma a ROALSAN ENFOCADOS SL cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de CADIZ conforme a la instrucción nº. 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En SEVILLA, a dieciocho de Febrero de dos mil dieciséis. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA. Firmado. **Nº 14.635**

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA**  
**SALA DE LO SOCIAL**  
**SEVILLA**  
**EDICTO**

N.I.G.: 1101244S20130002091. Negociado: MG. Recurso: Recursos de Suplicación 2838/2014. Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº2 DE CADIZ. Procedimiento origen: Despidos / Ceses en general 730/2013. Recurrente: ESTHER ANTON NOTARIO, CARMEN BARRIOS MORENO, BRISA BLANCO ROMERO, CARMEN MARIA BRENES ALVAREZ, YESSICA CRISTINA CANTO ORDOÑEZ, ESTELA CEREZO RAMIREZ, ELISA ISABEL CUESTA MUÑOZ, CARMEN MARIA DOMINGUEZ FERNANDEZ, YOLANDA DOMINGUEZ MORENO, YOLANDA EXPOSITO PEREIRA, SILVIA FERNANDEZ BASTON, AMALIA FERNANDEZ BASTON, BEATRIZ FRANCO GUTIERREZ, Mª TERESA FROTANDO MONTES, Mª DEL ROCIO GALA ROMERO, ANTONIO GALAN MARQUEZ, JORGE GALVAN PUELLES, RUBEN GARCIA GONZALEZ, INES MARIA GARCIA MARTIN, ALEJANDRA MAESTRE GIL, ANA Mª MORENO ARELLANO, MARIA VICTORIA NAVARRO REPISO, REMEDIOS NAVARRO REPISO, Mª DEL MAR NUÑEZ GALLEGU, ROCIO PARRADO MIRANDA, MANUELA PEDROSA NUÑEZ, CARMEN PERALTA CASTAÑEDA, VANESA PEREZ SANCHEZ, JOSEFA PESTAÑA MORAL, ESTHER CRUZ PORQUICHO PRADA, MARIA SOLEDAD ROMERO BENITEZ, CATALINA ROMERO PUERTA, JUANARUIZ CABEZA, Mª ANGELES SANCHEZ DIAZ, Mª ANTONIA SANCHEZ GARRIDO, ROCIO TEJERO MUÑOZ, BRUNA VILLARREAL MENDOZA Y JUAN LUIS ANDRADES MACIAS. Recurrido: SISTEMAS TERRITORIALES INTEGRADOS S.L., FRANCISCO GOMEZ PEREZ - BALADRE S.L.U., ENTE PUB. A. DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EDUCATIVOS, FONDO DE GARANTIA SALARIAL, CONSEJERIA DE EDUCACION, JAUJA EDUCACION PARA EL DESARROLLO S.L., EMPRESA RITA BENITEZ MOTA, EMPRESA ANGELAMARIA ROMERO BEY, EULEN S.A., CELESTINO MARTINEZ VALERO (EDUCO EDUCAR) Y JUAN LUIS ANDRADES MACIAS

Dª CARMEN ALVAREZ TRIPERO, LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.

HACE SABER:

Que en el Recurso de Suplicación nº 2838/14, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 22/12/15, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº Dos de Cadiz, en Procedimiento nº 730/13.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a SISTEMAS TERRITORIALES INTEGRADOS S.L., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEVILLA a 19 de febrero de dos mil dieciséis. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DE LA DE LA SALA. Firmado. **Nº 14.637**

**JUZGADO DE LO SOCIAL**  
**ALGECIRAS**  
**EDICTO**

Dª SONIA CAMPAÑA SALAS, LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS.

HACE SABER:

Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 58/2015 a instancia de la parte ejecutante Dª. MACARENA BOZA ORTIZ contra ACELERADOS

NETWORKS SLU sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO Y DECRETO de fecha 9/2/16 del tenor literal siguiente:

AUTO.- En Algeciras, a nueve de febrero de dos mil dieciséis. PARTE DISPOSITIVA.- S.S.ª. Iltma. DIJO: Procedase a la ejecución solicitada por MACARENA BOZA ORTIZ, contra ACELERADOS NETWORKS S.L.U, por la cantidad de 21.283,6 euros ( siendo 6.196,84 euros de indemnización más 15.086,76 euros de salarios de tramitación ) en concepto de principal, más la de 6.385 euros calculados para intereses y costas. Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal. Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución. Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo. SRA Dª NURIA DEL PRADO MEDINA MARTÍN, JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS. Doy fe.

DECRETO.- En Algeciras, a 9 de febrero de 2016. PARTE DISPOSITIVA.- En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, ACUERDO: Procedase al embargo de bienes de la ejecutada ACELERADOS NETWORKS S.L.U, por importe de 21.283,6 euros en concepto de principal, más 6.385 euros presupuestados para intereses y costas a cuyo fin requirase a la misma para que, en el plazo de DIEZ DIAS, abone dichas cantidades o manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponerse también multas coercitivas periódicas. Procedase a la averiguación de bienes de la ejecutada en el Punto Neutro Judicial disponible en este Juzgado y de constar bienes, procedase al embargo en cantidad suficiente para cubrir el principal e intereses y costas presupuestadas. Se hace saber a la ejecutada que el/los embargos/s acordado/s podrá dejarse sin efecto si abona dichas cantidades, así como el pago podrá realizarlo igualmente por transferencia en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la cuenta que mantiene en la OP de "SANTANDER", nº IBAN ES55-0049-3569-920005001274-, haciendo constar en el apartado " concepto" el nº 1288-0000-64-0058-15. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, por escrito a este Juzgado, dentro del plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso. Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma Dña. SONIA CAMPAÑA SALAS, LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA del JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS. Doy fe."

Y para que sirva de notificación al ejecutado ACELERADOS NETWORKS SLU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a nueve de febrero de dos mil dieciséis. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA. Firmado.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

**Nº 14.640**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3**  
**CADIZ**  
**EDICTO**

Dª MARIA DEL CARMEN ROMERO CHAMORRO, LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ

En los Autos número 306/2014, a instancia de DANIEL VIZOSO TORRES contra INELECTRI CADIZ S.L. y JOSE MARIA ARANA GRANADO, en la que se ha dictado cuyo encabezamiento y Parte Dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

FALLO

Que, ESTIMANDO EN LO ESENCIAL la demanda interpuesta por DANIEL VIZOSO TORRES frente a INELECTRI CÁDIZ, S.L. se condena a esta a que abone a aquel la cantidad de 8.273,68 euros, de los que correspondieron a: 1) cantidades

extrasalariales por plus de transporte: 93,26 euros + 93,26 euros + 84,78 euros, cantidad que devengará el interés legal del dinero; 2) cantidades salariales: el resto, cantidades que devengarán el interés anual del 10 %; en ambos casos para la cuantificación del importe de los intereses se tomará como día inicial del cómputo del devengo el de su reclamación extrajudicial en la fecha de la celebración del intento de conciliación el 2-1-14, tipos que no podrán ser inferiores al legal del dinero incrementado en dos puntos desde la fecha de esta sentencia.

No ha lugar a imponer a la demandada las costas ni sanción pecuniaria.

La presente resolución permite el RECURSO DE SUPPLICACIÓN. Dicho recurso deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante el juzgado que dictó la resolución impugnada, dentro del indicado plazo. Todo el que anuncie recurso de suplicación, consignará como depósito trescientos euros, en la cuenta de depósitos y consignaciones correspondiente al órgano que hubiere dictado la resolución recurrida, estando exento de ello el que tenga la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, Administraciones Públicas, entidades de derecho público, órganos constitucionales, sindicatos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita. Además, cuando la sentencia impugnada hubiere condenado al pago de cantidad, será indispensable que el recurrente que no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita acredite al anunciar el recurso de suplicación haber consignado en la oportuna entidad de crédito y en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre del órgano jurisdiccional, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito. Los anteriores requisitos de consignación y aseguramiento de la condena deben justificarse, junto con la constitución del depósito necesario para recurrir, en su caso, en el momento del anuncio del recurso de suplicación, hasta la expiración del plazo establecido para el anuncio del recurso. Además, al escrito procesal mediante el que se realice el hecho imponible consistente en la interposición de recurso de suplicación habrá de acompañar el justificante del pago de la tasa con arreglo al modelo oficial y que con un mínimo de 500 euros se incrementará con las siguientes cantidades: a) cuando se trate de persona jurídica: el 0,5 % de la cuantía del recurso si esta no excede de 1.000.000 euros o del 0,25 % si excede de dicha cantidad, sin que el máximo de esta última cantidad variable pueda superar los 10.000 euros; b) cuando se trate de persona física: el 0,10 % de la cuantía del recurso, sin que el máximo de esta última cantidad variable pueda superar los 2.000 euros; todo ello con las siguientes excepciones:

- desde el punto de vista subjetivo, están, en todo caso, exentos de esta tasa: Las personas a las que se les haya reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, acreditando que cumplen los requisitos para ello de acuerdo con su normativa reguladora; El Ministerio Fiscal; La Administración General del Estado, las de las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos públicos dependientes de todas ellas; Las Cortes Generales y las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas; - los trabajadores, sean por cuenta ajena o autónomos, tendrán una exención del 60 % en la cuantía de la tasa que les corresponda por la interposición de los recursos de suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a INELECTRI CADIZ S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto.

Dado en CADIZ, a veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

Nº 14.713

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 CADIZ EDICTO

MARIA DEL CARMEN ROMERO CHAMORRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ

En los Autos número 964/2013, a instancia de SERGIO ALEJANDRO RUIZ contra IGNACIO LOSTE JIMENO y DISTRIBUIDORA DE JARDIN Y OCIO SL, en la que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y Parte Dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

FALLO

Que, ESTIMANDO la demanda interpuesta en los términos en los que se concretó en juicio, se hacen los siguientes pronunciamientos:

1.- declara la IMPROCEDENCIA del despido de 28-9-13 y se condena a DISTRIBUIDORA DE JARDÍN Y OCIO, S.L. a que:

a.- en un plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia OPTE entre la readmisión de Sergio o el abono a este de una indemnización de 337,13073 euros, haciéndosele saber que EN CASO DE SILENCIO SE PRESUME QUE HA OPTADO POR LA READMISIÓN;

b.- asimismo, para el caso de opción por la readmisión, el abono de una cantidad de

SALARIOS DE TRAMITACIÓN igual a la suma de los salarios dejados de percibir a razón de 40,864333 euros diarios, durante los días posteriores al despido hasta la notificación de la sentencia que declarase la improcedencia o hasta que hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a dicha sentencia y se probase por el empresario lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.

2.- se impone a DISTRIBUIDORA DE JARDÍN Y OCIO, S.L.:

a.- las COSTAS, que incluirán en su caso, los honorarios de letrado o graduado social, dentro de los límites cuantitativos legales;

b.- SANCIÓN pecuniaria por importe de 112,38 euros;

3.- se dejan imprejuzdadas las acciones de:

a.- reclamación de prestaciones de INCAPACIDAD TEMPORAL;

b.- responsabilidad frente al ADMINISTRADOR SOCIAL.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante el juzgado que dictó la resolución impugnada, dentro del indicado plazo. Todo el que anuncie recurso de suplicación, consignará como depósito trescientos euros, en la cuenta de depósitos y consignaciones correspondiente al órgano que hubiere dictado la resolución recurrida, estando exento de ello el que tenga la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, Administraciones Públicas, entidades de derecho público, órganos constitucionales, sindicatos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita. Además, cuando la sentencia impugnada hubiere condenado al pago de cantidad, será indispensable que el recurrente que no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita acredite al anunciar el recurso de suplicación haber consignado en la oportuna entidad de crédito y en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre del órgano jurisdiccional, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito. Los anteriores requisitos de consignación y aseguramiento de la condena deben justificarse, junto con la constitución del depósito necesario para recurrir, en su caso, en el momento del anuncio del recurso de suplicación, hasta la expiración del plazo establecido para el anuncio del recurso. Además, al escrito procesal mediante el que se realice el hecho imponible consistente en la interposición de recurso de suplicación habrá de acompañar el justificante del pago de la tasa con arreglo al modelo oficial y que con un mínimo de 500 euros se incrementará con las siguientes cantidades: a) cuando se trate de persona jurídica: el 0,5 % de la cuantía del recurso si esta no excede de 1.000.000 euros o del 0,25 % si excede de dicha cantidad, sin que el máximo de esta última cantidad variable pueda superar los 10.000 euros; b) cuando se trate de persona física: el 0,10 % de la cuantía del recurso, sin que el máximo de esta última cantidad variable pueda superar los 2.000 euros; todo ello con las siguientes excepciones:

- desde el punto de vista subjetivo, están, en todo caso, exentos de esta tasa: Las personas a las que se les haya reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, acreditando que cumplen los requisitos para ello de acuerdo con su normativa reguladora; El Ministerio Fiscal; La Administración General del Estado, las de las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos públicos dependientes de todas ellas; Las Cortes Generales y las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas; - los trabajadores, sean por cuenta ajena o autónomos, tendrán una exención del 60 % en la cuantía de la tasa que les corresponda por la interposición de los recursos de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a IGNACIO LOSTE JIMENO y DISTRIBUIDORA DE JARDIN Y OCIO SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto.

Dado en CADIZ, a veintidós de enero de dos mil dieciséis. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado. Nº 14.746

### Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783  
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org  
www.bopcadiz.es

**SUSCRIPCIÓN 2016:** Anual 115,04 euros.  
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

**INSERCIÓNES:** (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACION:** de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros